$s_{i,j} = t_{i,j} \cdot s_{i,j} \cdot s_{i,j} \cdot s_{i,j}$

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 154395

and the state of the

N° Interno: 50946 TENION
MINISTERIO DEL PUBLICACION
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

SANTIAGO, 01 de Diciembre de 2014

VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Respublican lo informado por la Jefatura Nacional de TOTALMENTE EXELANTETA y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 294347 del 12/08/2014

TENIENDO PRESENTE: solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación del N° 4 del artículo 64 en relación del N° 4 del artículo 64 en relación del N° 4 del artículo 65 en relación del N° 4 del artículo 66 en relación del N° 4 del artículo 67 en relación del N° 4 del artículo 68 en relación del N° 4 del artículo 69 en relación del N° 4 del Artículo 6 a) Oue al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) la facultad delegada por Resolución Exenta Nº 44192, del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Daniela Claudia SALGADO TICONA RUN: 24.417.798-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

4-40

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de 5) RESÉRVASE Extranjería.
- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura 6) REMÍTASE Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

TENO DEL INTERIO, JEFE

> SANDOVAL DUCOING RODAL

Departamento Extranjería y Migración

RSD/PVS/N [*2]01/12/